

INFORME DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE PARA LA VIGENCIA 2025

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800 • Fax (57) 601 - 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



GENERALIDADES DEL INFORME

1. OBJETIVO

Verificar que los programas de computador utilizados por la Fiduciaria Central cumplan las normas de derechos de autor y licenciamiento de software.

2. ALCANCE

Basados en la normatividad vigente verificamos el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con derechos de autor y licenciamiento del software al corte del 31 de diciembre de 2025; actividad contemplada en el Plan de Auditoría del año 2025.

Normatividad Vigente:

- Directiva Presidencial 01 de 1999, en el cual *"Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor"*.
- Directiva Presidencial 02 de 2002, con asunto *"Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)"*.
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular No. 017 del 01 de junio de 2011, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia (DNDA), mediante la cual da a conocer lo siguiente: *"La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo"*.
- Circular No 027 de diciembre 29 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la *"Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software"*.

3. METODOLOGIA

La evaluación se realizó mediante entrevistas a los empleados responsables del software, análisis de la información proporcionada por la Dirección de Tecnología e Innovación, consultas a las bases de datos de control de usuarios y verificación física del cumplimiento de las políticas internas relacionadas con derechos de autor y licenciamiento del software, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800 • Fax (57) 601 - 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



RESULTADOS DEL INFORME

1.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la Fiduciaria?

Según la información suministrada por la Jefatura de Sistemas, al corte del 31 de diciembre de 2025, la Fiduciaria cuenta con 198 equipos de cómputo, distribuidos así:

Ciudad	Total
Bogotá	181
Medellín	17
Total	198

Dentro de los 198 equipos se encuentran 13 alquilados, 170 en leasing y 15 propios.

1.2 ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Efectuamos la verificación, con el acompañamiento de la Dirección de Tecnología e Innovación, observando que todos los equipos, corresponden a equipos soportados por el licenciamiento adquirido con cada fabricante, todos los programas se encuentran debidamente licenciados a corte de 31 de diciembre de 2025.

1.3 ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

- El contrato laboral contiene cláusulas, enfocadas en mitigar el riesgo de uso de software no licenciado.
- Existe el Manual PV01-MAN-008 Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad V12, el cual tiene como objetivo establecer las políticas y lineamientos generales emitidos por la Junta Directiva y Alta Dirección que permitan la gestión y protección de la información, datos personales y ciberactivos de Fiduciaria Central S.A., a través de acciones de aseguramiento de la información teniendo en cuenta los requisitos legales, operativos, tecnológicos, de seguridad y de la entidad, alineados con el contexto de direccionamiento estratégico y de gestión del riesgo. Lo anterior, con el fin de velar por el cumplimiento de los pilares de la seguridad: integridad, disponibilidad, y confidencialidad de la información.

c) Directrices claras para garantizar el derecho a la propiedad intelectual principalmente en los siguientes numerales del Anexo No. 1 Políticas Específicas de Seguridad de la Información:

- 7.2 Protección contra código malicioso y código móvil
- 7.5 Control de software operacional
- 13.1 Derechos de propiedad intelectual

d) **En la infraestructura de la Fiduciaria, existen los siguientes controles:**

- Restricción a la instalación de aplicaciones por parte de los usuarios
- Las aplicaciones solo pueden ser instaladas por un usuario con privilegios de instalación otorgados por el administrador del dominio.
- Toda aplicación que se requiera instalar se valida contra licencia de producto, en caso de ser aplicativos de código abierto se valida la instalación con el área de seguridad de la información.
- Política general (Fiducenral Network Policy) para el bloqueo de ejecución de aplicativos o software a los usuarios, la cual contempla las siguientes características:
 - ❖ GPO llamada Fiducenral Restricción de Software, la cual bloquea la ejecución de Teamviewer, Powershell y Powershell_ISE y agrega el sitio web www.sgi.almeraim.com/sgi/?conid=sgifiducenral.com como sitio seguro y confiable para el cliente de navegador web.
 - ❖ Bloqueo de ejecución de archivos de instalación en general y por extensiones específicas.
 - ❖ Bloqueo de unidades, ejecución del CMD, Power Shell, Scripts y Regedit.
 - ❖ Firewall de Windows Defender

e) Controles periódicos por parte de la administración, como se observa a continuación:

- Inducción y reinducción anual a los empleados de la Entidad por parte del área de Tecnología y Seguridad de la Información.
- Campañas de sensibilización y concientización realizadas por el Oficial de Seguridad de la Información respecto a configuración de acceso al escritorio virtual y remoto, gestión de correos sospechosos, buenas prácticas para evitar ataques cibernéticos tipo *account takeover*, políticas de seguridad de la información, contraseñas seguras, buenas prácticas para evitar el *phishing*, ingeniería social protege tú información.
- Control semestral a los equipos de cómputo para validar el registro del software instalado, bajo la responsabilidad del Director de Tecnología e Innovación.
- Evaluación anual al cumplimiento de los controles implementados por la Dirección de Tecnología e Innovación, enfocados en la mitigación del riesgo de uso de software no licenciado.
- Presentación anual a la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas del Informe de Gestión, el cual contiene el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor de la vigencia.

1.4 ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

En el año 2025, no se realizaron procesos de baja de software en la Fiduciaria Central S.A.; sin embargo, se cuenta con el Instructivo "*Destrucción de Información y Borrado Seguro*" con versión 1, el cual tiene como objetivo, realizar el proceso de eliminación segura de la información con el fin de prevenir:

- Que la información confidencial contenida en cualquier medio de almacenamiento sea accedida sin autorización y pueda verse comprometida una vez termina su ciclo de vida útil.
- Sanciones legales por incumplimiento de las normas relacionadas con el tratamiento de la información personal, incluyendo la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008, Circular Básica Jurídica expedida por la SFC y demás normas concordantes y complementarias.
- Daños de imagen generados por la divulgación de información que debería haberse borrado o de dispositivos y equipos con información confidencial, que deberían haberse destruido.
- Reducción en costos de conservación y custodia de la información.

En dicho instructivo, se determinan los métodos para eliminación segura, entre los que se incluye:

- Sobreescritura
- Destrucción física del medio (Ruptura, pulverización o rayado, Trituración)
- Desmagnetización del medio
- Certificado de borrado seguro

CONCLUSIÓN

La Fiduciaria da cumplimiento a la normatividad vigente en materia de derechos de autor y licenciamiento de software para la vigencia 2025.



JULIO CESAR VALDERRAMA
Gerente de Control Interno
Fiduciaria Central S.A.
19 de marzo de 2026

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404